

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-042
ACTA PARCIAL		FECHA: 24/Jul/2019

ACTA PARCIAL	1		
FECHA PRESENTE ACTA	14 OCTUBRE DE 2022		
CONTRATO _ CONVENIO <u>X</u>	2521	DE FECHA: 22/08/2022	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TINJACA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."		
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE TINJACA ALSILVER SIERRA MENDIETA	NIT: 800028436-1 C.C: 4.278.183	
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	FANY ALICIA MONROY ARIAS	C.C. 23.924. 961	
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO:	VALOR INICIAL :	\$ 105.136.393,63	
	APORTE DEPARTAMENTO:	\$ 105.136.393,63	
	APORTE DE CONTRAPARTE:	\$ 0,00	
ADICIONAL N°	VALOR	\$ 0,00	
ADICIONAL N°	VALOR	\$ 0,00	
VALOR TOTAL CON ADICIONES	\$ 105.136.393,63		
PLAZO INICIAL	CUATRO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO		
PRORROGA N°	Tiempo: N/A	De Fecha:	N/A
PRORROGA N°	Tiempo: N/A	De Fecha:	N/A
PLAZO TOTAL	CUATRO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO		
FECHA DE INICIACIÓN	30 AGOSTO DE 2022		
ACTA DE SUSPENSIÓN N°	De Fecha:	N/A	
ACTA DE REINICIACIÓN N°	De Fecha:	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DICIEMBRE DE 2022		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	N/A		
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	30 AGOSTO A 30 SEPTIEMBRE DE 2022		
RBPP N°	2022 00005 0010		

No/s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RPC No. 13322 SGR y 5541 Departamento de Boyacá

En las oficinas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ se reunieron los señores, FANY ALICIA MONROY ARIAS Interventor / Supervisora y el señor ALSILVER SIERRA MENDIETA como representante legal o contratista (Alcalde), con el fin de suscribir la presente acta.

En visita al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales (Cuando Aplique) de acuerdo a la(s) planilla (s) N° N. A. del mes (es) N. A. de conformidad con la normatividad vigente.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	\$ 0,00
Sumatoria Amortizaciones	\$ 0,00
Saldo por Amortizar	\$ 0,00

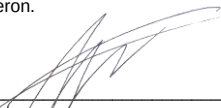
**Nota al anticipo: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiaciion debe discriminarse el anticipo por cada fuente de financiaciion, segun hoja anexa de fuentes de financiaciion (aclarar dentro de las observaciones), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	\$ 105.136.393,63	\$ 0,00
Amortización Anticipo	\$ 0,00	\$ 0,00
Valor a pagar de la presente acta	\$ 0,00	\$ 36.797.737,77
Valor Total actas pagadas	\$ 0,00	\$ 0,00
Saldo por ejecutar	\$ 0,00	\$ 68.338.655,86
Sumas iguales	\$ 105.136.393,63	\$ 105.136.393,63

**Nota al balance: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiaciion debe discriminarse el balance por cada fuente segun hoja anexa (fuentes de financiaciion- Balance), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA

No. CUENTA:	BANCO:	AHORROS:	CORRIENTE:
*Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.			
OBSERVACIONES O ACLARACIONES:			
1. Se autoriza giro del 35% del valor del convenio, con acta de inicio, autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final y certificaciones bancarias según forma de desembolso.			
No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.			
Firma:  Nombre: FANY ALICIA MONROY ARIAS INTERVENTOR Y/O SUPERVISORA		Firma:  Nombre: MUNICIPIO DE TINJACA REPRESENTANTE LEGAL: ALSILVER SIERRA MENDIETA CONTRATISTA	
* Si se requieren se pueden adicionar mas firmas.			
ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE) ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE) ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.			



	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		FECHA: 26/Feb/2021

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

AUNAR ESFUERZOS T	CONTRATO:	_____	CONVENIO:	_____X
	INTERVENTORÍA:	_____	SUPERVISIÓN	_____X
PARCIAL	_____X		FINAL	_____

INFORME No:	1			FECHA:	14	de	OCTUBRE	de	2022			
PERIODO:	DEL	30	de	AGOSTO	de	2022	AL	30	de	SEPTIEMBRE	de	2022
No. CONTRATO O CONVENIO	2521	DE	2022	FECHA:	22/08/2022							
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	\$ 105.136.393,63			RPC	13322 SGR y 5541 Departamento de Boyacá							
REGISTRO BP y P No.	2022 00005 0010											
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	MUNICIPIO DE TINJACA											

OBJETO: 'ACTA PARCIAL 1'IC8:F8AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TINJACA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO									
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR		FANY ALICIA MONROY ARIAS							
Teléfono:		3208541542		Dirección: CARRERA 10 No. 18 - 68 Piso Cuarto - Secretaría de Educación					
FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN							CONTRATO/CONVENIO		
							dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN							30	08	2022
PLAZO INICIAL		CUATRO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO							
PLAZO CON ADICIONES									
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL							29	12	2022
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)									

INFORME ADMINISTRATIVO

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)									
CONTRATO O CONVENIO									
DESCRIPCIÓN				FECHA (dd/mm/aaaa)			OBSERVACIÓN		
ACTA DE INICIACIÓN				30	08	2022	NINGUNA		
ACTA PARCIAL 1				13	10	2022	NINGUNA		

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO			
CONTRATO O CONVENIO			
NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)	VALOR	PLAZO

MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO			
No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN

1	FORMA DE DESEMBOLSO		El departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: 1.- Desembolsos hasta el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio. 2.- desembolsos hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del convenio, cuando el municipio haya presentado la fase de alistamiento del operador y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá y 3.- un último giro proporcional al TREINTA POR CIENTO (30%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes Y continua.....
	PLAZO DE EJECUCIÓN		El plazo de ejecución del presente convenio sera de xxxxx
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		Incluir en el item RESULTADOS un párrafo en la modalidad - Ración transportada en caliente el cual quedará así: dicha modalidad solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio.
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		Incluir la minuta patrón del complemento alimentario, de los estudiantes de 4 y 5 grado de escolaridad.

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO					
ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
		T	P	N	
1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 335 de 2021 Título III de los Actores de PAE y sus responsabilidades ademas de las contenidas en el decreto 1082 de 2015.	La administración municipal con el apoyo del Comité Técnico Operativo, recepciona las peticiones, quejas y reclamos de los usuarios de las diferentes unidades aplicativas, con el diagnóstico existente y los inventarios, prioriza las inversiones.		X		
2.Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UAPA y el Departamento de Boyacá, realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación,coordinación y ejecución del PAE.	Con base en las orientaciones dadas por el MEN y el departamento, el municipio realiza capacitaciones a funcionarios, operadores del PAE, y Rectores.		X		
3. Disponer de la cuenta Maestra establecida en las Resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de este convenio, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, estos deben sereintegrados al departamento de Boyacá, al finalizar el convenio, discriminando los rendimientos generados de manera mensual desde la fecha del primer desembolso por parte del departamento hasta la fecha de pago del acta de liquidación del municipio al operador.	El municipio tiene aperturada cuenta maestra No. para el manejo de los recursos.		X		
4. Verificar ante la entidad bancaria correspondiente que la cuenta bancaria se encuentre exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el origen de los recursos.	Según certificación bancaria se puede evidenciar que la cuenta bancaria se encuentra exenta de cobros y gravámenes de movimientos financieros.		X		
5. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio realizado con el operador para la ejecución del programa.	El municipio allego copia del contrato suscrito con el Operador para la ejecución del convenio.		X		
6. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN en la Resolución 335 de 2021 acompañadas de los anexos técnicos y emitidas por la Unidad administrativa especial de alimentación escolar alimentos para aprender UApA	El Municipio opera teniendo en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE definidos por el MEN como parte integrante de las contrataciones.		X		

<p>7. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación.</p>	<p>El Municipio ha estado realizando el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa por medio del Supervisor Municipal delegado para dar cumplimiento a este convenio junto con el acompañamiento del Departamento a través de la persona encargada como apoyo a la supervisión.</p>		X		
<p>8. Entregar en físico y archivo original en las oficinas de PAE, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de los recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento con la información reportada en cada una de las Instituciones educativas.</p>	<p>Se mantiene constante comunicación con los municipios donde se les insiste en la importancia de radicar oportunamente la información.</p>		X		
<p>9. Adelantar el control social del Programa de acuerdo en lo establecido en la Resolución 335 de 2021 Titulo III de los Actores de PAE y sus responsabilidades, además de las contenidas en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio deberá promover y solicitar a su personerero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia.</p>	<p>El municipio promueve el control social convocando a comités operativos municipales, promoviendo la participación ciudadana y asistiendo a mesas públicas.</p>		X		
<p>10.Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.</p>	<p>El Municipio reconoce el liderazgo del Departamento de Boyacá y el Ministerio de Educación Nacional, en las diferentes acciones y ha incorporado los logotipos en los documentos relacionados con el programa de alimentación escolar.</p>		X		
<p>11.Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa.</p>	<p>Los Rectores llevan el registro diario de los estudiantes que reciben las raciones servidas.</p>		X		
<p>12.El Municipio debe reportar la información a la plataforma CHIP en los plazos y términos establecidos por la Ley.</p>	<p>el municipio reporta la información en la plataforma CHIP.</p>		X		
<p>13. El municipio promoverá la creación y realización del comité de seguimiento operativo municipal de acuerdo a lo establecido en la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017.</p>	<p>El Municipio crea el comité técnico operativo de PAE y realizara los comités establecidos por la Ley.</p>		X		
<p>14. En atención a la ley 2046 de 2020 el municipio verificara que su operador cumpla con el mínimo del 30% de compras locales y se debera diligenciar el formato establecido para tal fin de forma bimensual.</p>	<p>El Municipio solicita informe sobre compras locales para verificar cumplimiento del mínimo 30% del valor de los insumos establecidos en el convenio.</p>		X		
<p>15. El Municipio debe exigirle a su operador los protocolos de Bioseguridad y la aplicación de los mismos, acorde a las condiciones del Municipio. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad.</p>	<p>El municipio realiza verificación de protocolos al operador y su cumplimiento en cada entrega.</p>		X		

16. El MUNICIPIO deberá requerir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015.	el municipio para la realización del contrato con el operador exige las polizas requeridas según lo establece el decreto 1082-2015		X		
17.Solicitar al equipo PAE por escrito los intercambios que se llegasen a requerrir con la justificación de los mismos, de acuerdo a los tiempos establecidos en la Resolución 29452 de 2017.	El municipio solicita por escrito los intercambios que se requieran los cuales son eprobados por el equipo PAE.		X		
18. El municipio deberá contar con una persona idónea para realizar la supervisión del Programa de alimentación escolar.	El municipio designa un profesional para realizar la supervisión del convenio suscrito con el operador.		X		
19. El municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior,deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega, sea invertido exclusivamente en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes	El municipio hace seguimiento del pago realizado por el operador al personal requerido en las entregas.		X		
20. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá.	El municipio presento plan de alistamiento el cual fue revisado y aprobado por el Equipo Técnico del PAE.		X		

INFORME TÉCNICO
<p>El programa de alimentación escolar PAE-CREA para el segundo semestre 2022, continua la prestación del servicio con modalidad Ración para preparar en sitio, atendiendo los lineamientos Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE establecidos en la Resolución 0335 de 2021.</p> <p>Se solicito a los municipios los documentos pertinentes relacionados con las fases de alistamiento, cronogramas, fichas técnicas de los productos a entregar y protocolos de bioseguridad, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del programa durante el calendario escolar.</p> <p>Se realizó capacitación a los supervisores Municipales y Tesoreros, indicando las directrices a tener en cuenta en la ejecución de PAE II semestre, responsabilidades de los actores, las nuevas formas de pago, estudio de costos, compras locales, toma de muestras y contramuestras y actividades a realizar en campo, además de los aspectos más relevante a tener en cuenta de la Resolución 335 de 2021 y sus anexos.</p>

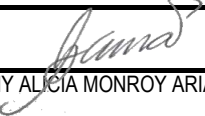
AVANCE DE EJECUCION																
CONTRATO O CONVENIO																
% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	28%	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	20%	% PAGOS AUTORIZADOS	35%											
<div><div><div></div><div></div><div></div></div><table><tr><td>0</td><td>10</td><td>20</td><td>30</td><td>40</td><td>50</td><td>60</td><td>70</td><td>80</td><td>90</td><td>100</td></tr></table></div>						0	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100
0	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100						
EJECUCION, AVANCE Y ESTADO																
<p>1. EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ESTE MUNICIPIO INICIO:30 Ago de 2022</p> <p>2. EJECUTOR/OPERADOR: FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE V.I.Nit No. 900.493.853-5R/L. NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIOC.C. No. 11.185.702 de Engativá</p> <p>3. ESTE INFORME SE REALIZÓ BASADO EN FUENTES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y REPORTE SIMAT</p> <p>4. RACIONES CONTRATADAS SEGÚN CONVENIO: 512 PREESCOLAR: 33 PRIMARIA (1,2 Y 3): 124 PRIMARIA (4 Y 5): 89</p> <p>SECUNDARIA: 188 MEDIA Y COMPLEMENTARIA: 78.</p>																

SEGUIMIENTO FINANCIERO					
CONTRATO O CONVENIO					
CUENTA No.		FIDUCIA No.:		BANCO:	
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:					
NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:					

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)			VALOR
ACTA PARCIAL 1	35%	14	10	2022	\$ 36.797.737,77

INFORME JURÍDICO
LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE HA BASADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE: ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007; NORMAS FUNDAMENTALES Y COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA LEY 1098 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 29452 DE DICIEMBRE 29 DE 2017.

OBSERVACIONES:
1. Se autoriza giro del 35% del valor del convenio, con acta de inicio, autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final y certificaciones bancarias según forma de desembolso.



FANY ALICIA MONROY ARIAS

NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio colocar: **"No aplica o N.A."**

- T: Cumple totalmente las actividades pactadas.
P: Cumple parcialmente las actividades pactadas.
N: No cumplió las actividades pactadas



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FE-IC-02	
	COMUNICACIONES			Versión:	2.0
				Fecha:	02/03/2020
				Página 1 de 3	

Tinjacá, Boyacá, Catorce (14) de septiembre de 2022

Señores:

Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

ALSILVER SIERRA MENDIETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.278.183 de Tinjacá, actuando en nombre y representación del Municipio de Tinjacá, en mi condición de Alcalde Municipal, notifico a ustedes el endoso de cuenta e imparto ante la Gobernación de Boyacá, la siguiente instrucción de giro, para el pago de la cuenta de cobro del Primer desembolso correspondiente al aporte del Departamento en desarrollo del convenio interadministrativo No. 2521 de 2022, conforme se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 136 de 1994, establece *“ARTICULO 3.- Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: (...) 20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (...)”*
2. Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberían hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema general de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales” (...)*
3. Que el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2021, señalada: *“El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías , conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces.*

En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías deberá corresponde al tercer beneficiario del compromiso presupuestal del gasto. (...)

 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FE-IC-02	
	COMUNICACIONES			Versión:	2.0
				Fecha:	02/03/2020
				Página 2 de 3	

- Que la supervisora del contrato presentará a la ordenadora del Gasto un informe preliminar de ejecución parcial del Convenio 2521 de 2022, correspondiente al primer desembolso pactado en dicho convenio en un porcentaje del treinta y cinco por ciento (35%) autorizando pago por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 36.797.737.77)**, correspondiente al primer desembolso pactado en el referido negocio jurídico.
- Que, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de Tinjacá, celebro el CONVENIO MS – ESAL No. 005 DE 2022, cuyo objeto es el “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE TINJACA PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2125 DE 2022”, el cual viene ejecutándose satisfactoriamente, dando lugar al pago parcial que mediante este documento se autoriza.
- Que el Municipio, habiendo recibido a satisfacción hasta el momento la prestación del servicio de alimentación escolar, en él aprobó la factura electrónica No. 10123 por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 36.797.737.77)**, y autorizo su pago mediante la orden No. 01 de fecha catorce (14) de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto manifiestan:

- En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente al primer desembolso del Convenio Interadministrativo No. 2125 de 2022, de conformidad con la cláusula Quinta del convenio, correspondiente al porcentaje del treinta y cinco por ciento (35%), por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 36.797.737.77)**, a la cuenta Corriente No. 35599402217 de Bancolombia a nombre de FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I., identificada con N.I.T. No. 900.493.853.-5, operador del servicio de alimentación escolar en el municipio de Tinjacá, y en consecuencia destinatario final.
- El Giro autorización en el número anterior deberá hacerse con arreglo a las siguientes descripciones.

 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FE-IC-02	
	COMUNICACIONES			Versión:	2.0
				Fecha:	02/03/2020
			Página 3 de 3		

Valor del primer desembolso del Convenio Interadministrativo No. 2125 de 2022 (Correspondiente al porcentaje del treinta y cinco por ciento (35%)).	TREINTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 36.797.737.77),
---	--

ALSILVER SIERRA MENDIETA

Alcalde Municipal

Elaboro, Flor Alba Casas Castro Jefe de servicio social Supervisora PAE
 Reviso German Augusto Neira forero Secretario de Hacienda
 Aprobó Alsilver Sierra Mendieta Alcalde Municipal



EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ – BOYACÁ

CERTIFICA QUE

La Alcaldía Municipal de Tinjacá, con Nit: 800028436-1, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la entidad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide en el despacho de la Secretaria de Hacienda, a los catorce (14) días del mes de Septiembre de dos mil veintidós (2022).


GERMAN AUGUSTO NEIRA FORERO
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Diana Villanueva Chacón	Nombre: German Augusto Neira	Nombre: German Augusto Neira
Cargo: Auxi Adm Secretaria Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda